



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	CGCS/CAYS/008/2012
16	07	2012	
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			
ID PHOTO, S.A. DE C.V.			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	
IPH-950428-5C7		NO APLICA	
REGISTRO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):		NACIONALIDAD:	
REPÚBLICA DE CUBA, NÚMERO 64, COLONIA CENTRO, C.P. 06010, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL		MEXICANA	
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):			
AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, NÚMERO 202, LOCAL 23, CENTRO COMERCIAL LOS FRAILES, COL. ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
508.0960		grupofototolucas@gmail.com	
TELÉFAX:			
582.8851			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			
EDUARDO ANTONIO REYES VILLARREAL E ITZEL VERDEJA IBÁÑEZ			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD :			
37,057 (TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE).			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
MAGDALENO FLORES PÉREZ			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:			
PODER NOTARIAL No. 86,973 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES), LIBRO 1,516 (UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS).			
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL:		SUBGIRO COMERCIAL:	
COMERCIO		COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, AUDIO Y VIDEO.	
ORGANO USUARIO:			
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
NÚMERO DE REQUISICIÓN:		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	
C.G.C.S.08-2012		ESTATAL	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA):	
ESTATAL		DICTAMEN 007, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2012.	
CORRIENTE		PARTIDA PRESUPUESTAL:	
		126 0501030301 1 214A000001 5100 2122	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN			
BIEN A SUMINISTRAR:			
MATERIAL DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN			
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:			
DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO			
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:			
GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA No. 212, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉXICO, DE 09:00 A 18:00			
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA):			
\$ 62,027.52 (SESENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.)			
FORMA DE PAGO:			
CRÉDITO			
PLAZO DE PAGO:			
DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.			
ANTIPO:			
NO SE OTORGAN ANTIPO			
AJUSTE DE PRECIOS:			
NO HAY AJUSTES DE PRECIOS POR LO QUE QUEDAN SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA, CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.			
GARANÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):			
MEDIANTE CARTA GARANÍA POR UN PERIODO DE 12 MESES.			
GARANÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 3,347.20 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTA EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO ANTES DE I.V.A. PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.			
GARANÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANÍA DE CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 2,673.60 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTAN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.			
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LOS REFERIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ATRASO: UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.			
ANEXOS DEL CONTRATO			
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: SEGÚN ANEXO.			
OBSERVACIONES			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)			
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA	
 C. ERIKA MATIJADA RAMIREZ SILVA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL		 C. MAGDALENO FLORES PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL	

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE FOTO CINE Y GRABACIÓN" QUE CELEBRARÁN UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU GOBORNADORA ADMINISTRATIVA P.L.C.P. BERKA NATIUNAD RAMIREZ SILVA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "UD PHOTO, S.A DE C.V," REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. MAGDALENO FLORES PEREZ, A QUIENES EN LO SUOSENJO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATATISTA", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

LDE "EL CONTRATANTE"

- Que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Mexico, es la encargada de Programar y Contratar el uso de los bienes y servicios, para difundir las obras y actividades desarrolladas por el ejecutivo estatal, sus dependencias y entidades, sujetándose a lo establecido por el artículo 129 de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de Mexico; así como por lo dispuesto por los artículos 115, 120 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Mexico.
- Que entre sus facultades se encuentran la de elaborar y entregar oportunamente al Gobernador del Estado de Mexico y a los titulares de las dependencias, una síntesis informativa de los asuntos relevantes de la acción gubernamental, así como el de canalizar a las dependencias, según corresponda, información relativa a problemas que plantea la sociedad, a través de los medios de comunicación. Esto de conformidad con lo establecido por el artículo segundo del Acuerdo Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de noviembre de 2005, por el que se reformó y adiciona el ordinal segundo del diverso por el que se modificó la Coordinación General de Comunicación Social publicado en la Gaceta de Gobierno el 23 de mayo de 2001, Asimismo, proporcionar apoyo oportuno para el provisionamiento de recursos materiales a las demás unidades administrativas que integran la Coordinación General.
- Que "EL CONTRATANTE" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes y/o prestación de servicios de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Mexico.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Av. General José Virente Villada No. 212, Tercer Piso, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.
- Asimismo, señala que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó a "EL CONTRATATISTA," el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
- DE "EL CONTRATATISTA"

Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad:

- Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos; y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato, tiene facultades amplias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas, resñhidas, ni modificadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades, se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos humanos, humanos y materiales suficientes.
- Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes, para prestar el servicio materia del presente documento.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Mexico; el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Mexico, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, la enajenación de bienes objeto del presente contrato, y que decide ahora manifiesta su voluntad para cumplir, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, el ubicado en República de Cuba, Numero 64, Colonia Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal.

- DE "LAS PARTES"
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13,17 fracción I, 13,22 fracción II, 13,24, 13,6, 13,9, 13,50, 13,62, 13,63, 13,64, 13,65, 13,69 fracciones III y IV, 13,70, 13,71, 13,72 y 13,73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Mexico; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132, y 133 del Reglamento correlativo sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que concopen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSSLAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATATISTA" entregará a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas SEGUNDA y los anexos de la misma.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATATISTA" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción del "EL CONTRATANTE". Los bienes enajenados por "EL CONTRATATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de Mexico, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá afectar el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, (durante la vigencia del presente contrato) a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de "los bienes" contratados.

CUARTA: DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATATISTA" se obliga a suministrar "los bienes" en el lugar y horarios que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATATISTA" quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las manodras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: DEL PAGO

"EL CONTRATANTE" realizará el pago del suministro de "los bienes", en el domicilio de esta última, en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de "EL CONTRATATISTA" respecto de los requisitos que consigna la Clausula OCTAVA.

En caso de que el "EL CONTRATATISTA" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en las leyes aplicables, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

SEXTA: DEL ANTICPO

"EL CONTRATATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de "los bienes", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "los bienes" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATATISTA" deberá presentar escrito justificativo ante "EL CONTRATANTE", en el que indique que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la condicione. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente se hará efectivo, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATATISTA" se obliga a entregar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATATISTA", con motivo de la enajenación y consiguiente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel memorizado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATATISTA" y el folio que les corresponde.
- Contener la descripción detallada de los bienes, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado, así como de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra, y
- Emisión a nombre del Gobierno del Estado de Mexico, indicar el número de presente contrato, y contar con la firma del Sr. Escritor público responsable de la recepción de los bienes, sello de la unidad administrativa usuaria, la partida presupuestal afectada y deberá contener el visto bueno de "EL CONTRATATISTA".

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: RELACION DE "EL CONTRATATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATATISTA", en su carácter de patron del presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto el Gobierno del Estado de Mexico en ningún momento será considerado como patron solidario o sustituto, por lo que queda eximido de responsabilidad alguna. "EL CONTRATATISTA" conviene, por lo mismo, en sacar en paz y salvo a "EL CONTRATANTE" responsable de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en relación con los trabajos realizados y que se derivan del presente contrato.

DECIMO-PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "EL CONTRATATISTA", con motivo del suministro de "los bienes", será su responsabilidad exclusiva por lo que, es y será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en el uso y explotación de los productos objeto del contrato, razón por la cual, se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONTRATANTE" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o violación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los bienes materia del presente contrato, sin costo alguno para éste.

DECIMO-SEGUNDA: DE LA CESION DEL CONTRATO

"EL CONTRATATISTA" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATATISTA" es y será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMO-TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato, se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATATISTA", encomienda a otra el servicio contratado en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa para dar cumplimiento al presente contrato, en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá en definitivo si acepta o rechaza la propuesta de subcontratación. En todo caso, la responsabilidad de "los bienes" contratado será de "EL CONTRATATISTA", a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DECIMO-QUARTA: PRIEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre y cuando éstas se requieran y se realicen dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATATISTA" en el plazo indicado, serán hechos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATATISTA".

DECIMO-QUINTA: GARANTIA DE "LOS BIENES"

"EL CONTRATATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de "los bienes".

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y

En todo caso, "EL CONTRATATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "los bienes", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Por lo tanto, se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA, sea dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" recibe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula, deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMO-SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" una garantía por el 10% de "los bienes" contratado dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, y en su caso, tenga vigencia durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente.

DECIMO-SEPTIMA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales siguientes al suministro de "los bienes" y/o conjunto del mismo, una garantía por el 5% de "los bienes" contratado, contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo, misma que tendrá una vigencia de un año de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Mexico, así como su Reglamento correlativo, y en su caso, durante la subsanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente.

DECIMO-OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes", será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATATISTA" con cualquiera de las obligaciones que se derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE", podrá exigir a "EL CONTRATATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMO-NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

En todo momento, podrá ser rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento grave de "EL CONTRATATISTA" a cualquiera de las obligaciones contractadas en el presente contrato. Al efecto, cuando "EL CONTRATANTE" sea el que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATATISTA" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Mexico; en tanto que, si es "EL CONTRATATISTA" quien decide rescindiendo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Contencioso Administrativo del Estado de Mexico.

Del mismo modo, "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución del suministro de "los bienes" por causa debidamente justificada.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL CONTRATATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DECIMO-SEXTA Y DECIMO-SEPTIMA.
- Si "EL CONTRATATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL CONTRATATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATATISTA" que devenga el incumplimiento grave del presente contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

VEGÉSIMA: CONDENANCIALIDAD

"EL CONTRATATISTA" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONTRATANTE". En caso de terminación del contrato por cualquiera de sus formas, se obliga a proporcionar la información que se le haya proporcionado. En caso contrario será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen con ese motivo, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere.

VEGÉSIMO-PRIMERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la cláusula DECIMO-NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Mexico, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Mexico, así como su Reglamento correlativo.

VEGÉSIMO-SEGUNDA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VEGÉSIMO-TERCERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATATISTA" en el Registro de Empresas Obedecidas que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13,67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Mexico y 141 de su Reglamento.

VEGÉSIMO-QUARTA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de Mexico.

VEGÉSIMO-QUINTA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de Mexico, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados será considerada como efectivamente realizada. Letido que no por las partes que en el instrumento "e inmatriculan" y ematados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calse, en dos tomos, en la ciudad de Toluca de C. capital del Estado de Mexico, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



Gobierno del Estado de México
 Coordinación General de Comunicación Social
 Coordinación Administrativa

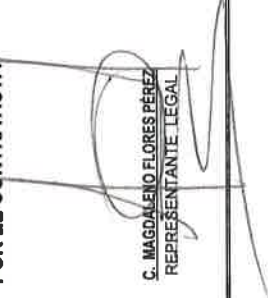
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR				NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO					CGCS/CAYS/008/2012		
16	07	2012	NO. DE REQ.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A SUMINISTRAR	PRECIO (IVA INCLUIDO) UNITARIO	TOTAL
1	725	BATERIA ALCALINA DOBLE A ENERGIZER PAQ. DE 4 PZAS.	725			500	33.00	16,500.00	
2	7346	BATERIA ALCALINA TRIPLE A ENERGIZER PAQ. DE 4 PZAS	7346			948	39.00	36,972.00	
								SUBTOTAL	\$53,472.00
								IMPORTE TOTAL	\$62,027.52

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE


 C. ERIKA NATIVIDAD RAMÍREZ SILVA
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL CONTRATISTA


 C. MAGDALENO FLORES PÉREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

